



Bogotá D.C. 30 de diciembre de 2019
SDM-SC- 282091

Señor(a):
CARLOS EFRAIN NEIRA
AV KRR 70 N. 72 A 29
TELÉFONO: 3108605466
CIUDAD

472	Motivos de Denuncia	305 E34 No Exite Númer
173 S.S. Director-Ejecu	174 S.S. No Denuncia	175 S.S. No Contradicta
176 S.S. No Revoca	177 S.S. No Contradicta	178 S.S. No Contradicta
179 S.S. No Revoca	180 S.S. No Contradicta	181 S.S. No Contradicta
182 S.S. No Revoca	183 S.S. No Contradicta	184 S.S. No Contradicta
185 S.S. No Revoca	186 S.S. No Contradicta	187 S.S. No Contradicta
188 S.S. No Revoca	189 S.S. No Contradicta	190 S.S. No Contradicta
191 S.S. No Revoca	192 S.S. No Contradicta	193 S.S. No Contradicta
194 S.S. No Revoca	195 S.S. No Contradicta	196 S.S. No Contradicta
197 S.S. No Revoca	198 S.S. No Contradicta	199 S.S. No Contradicta
200 S.S. No Revoca	201 S.S. No Contradicta	202 S.S. No Contradicta
203 S.S. No Revoca	204 S.S. No Contradicta	205 S.S. No Contradicta
206 S.S. No Revoca	207 S.S. No Contradicta	208 S.S. No Contradicta
209 S.S. No Revoca	210 S.S. No Contradicta	211 S.S. No Contradicta
212 S.S. No Revoca	213 S.S. No Contradicta	214 S.S. No Contradicta
215 S.S. No Revoca	216 S.S. No Contradicta	217 S.S. No Contradicta
218 S.S. No Revoca	219 S.S. No Contradicta	220 S.S. No Contradicta
221 S.S. No Revoca	222 S.S. No Contradicta	223 S.S. No Contradicta
224 S.S. No Revoca	225 S.S. No Contradicta	226 S.S. No Contradicta
227 S.S. No Revoca	228 S.S. No Contradicta	229 S.S. No Contradicta
230 S.S. No Revoca	231 S.S. No Contradicta	232 S.S. No Contradicta
233 S.S. No Revoca	234 S.S. No Contradicta	235 S.S. No Contradicta
236 S.S. No Revoca	237 S.S. No Contradicta	238 S.S. No Contradicta
239 S.S. No Revoca	240 S.S. No Contradicta	241 S.S. No Contradicta
242 S.S. No Revoca	243 S.S. No Contradicta	244 S.S. No Contradicta
245 S.S. No Revoca	246 S.S. No Contradicta	247 S.S. No Contradicta
248 S.S. No Revoca	249 S.S. No Contradicta	250 S.S. No Contradicta
251 S.S. No Revoca	252 S.S. No Contradicta	253 S.S. No Contradicta
254 S.S. No Revoca	255 S.S. No Contradicta	256 S.S. No Contradicta
257 S.S. No Revoca	258 S.S. No Contradicta	259 S.S. No Contradicta
260 S.S. No Revoca	261 S.S. No Contradicta	262 S.S. No Contradicta
263 S.S. No Revoca	264 S.S. No Contradicta	265 S.S. No Contradicta
266 S.S. No Revoca	267 S.S. No Contradicta	268 S.S. No Contradicta
269 S.S. No Revoca	270 S.S. No Contradicta	271 S.S. No Contradicta
272 S.S. No Revoca	273 S.S. No Contradicta	274 S.S. No Contradicta
275 S.S. No Revoca	276 S.S. No Contradicta	277 S.S. No Contradicta
278 S.S. No Revoca	279 S.S. No Contradicta	280 S.S. No Contradicta
281 S.S. No Revoca	282 S.S. No Contradicta	283 S.S. No Contradicta
284 S.S. No Revoca	285 S.S. No Contradicta	286 S.S. No Contradicta
287 S.S. No Revoca	288 S.S. No Contradicta	289 S.S. No Contradicta
290 S.S. No Revoca	291 S.S. No Contradicta	292 S.S. No Contradicta
293 S.S. No Revoca	294 S.S. No Contradicta	295 S.S. No Contradicta
296 S.S. No Revoca	297 S.S. No Contradicta	298 S.S. No Contradicta
299 S.S. No Revoca	300 S.S. No Contradicta	301 S.S. No Contradicta
302 S.S. No Revoca	303 S.S. No Contradicta	304 S.S. No Contradicta
305 S.S. No Revoca	306 S.S. No Contradicta	307 S.S. No Contradicta
308 S.S. No Revoca	309 S.S. No Contradicta	310 S.S. No Contradicta
311 S.S. No Revoca	312 S.S. No Contradicta	313 S.S. No Contradicta
314 S.S. No Revoca	315 S.S. No Contradicta	316 S.S. No Contradicta
317 S.S. No Revoca	318 S.S. No Contradicta	319 S.S. No Contradicta
320 S.S. No Revoca	321 S.S. No Contradicta	322 S.S. No Contradicta
323 S.S. No Revoca	324 S.S. No Contradicta	325 S.S. No Contradicta
326 S.S. No Revoca	327 S.S. No Contradicta	328 S.S. No Contradicta
329 S.S. No Revoca	330 S.S. No Contradicta	331 S.S. No Contradicta
332 S.S. No Revoca	333 S.S. No Contradicta	334 S.S. No Contradicta
335 S.S. No Revoca	336 S.S. No Contradicta	337 S.S. No Contradicta
338 S.S. No Revoca	339 S.S. No Contradicta	340 S.S. No Contradicta
341 S.S. No Revoca	342 S.S. No Contradicta	343 S.S. No Contradicta
344 S.S. No Revoca	345 S.S. No Contradicta	346 S.S. No Contradicta
347 S.S. No Revoca	348 S.S. No Contradicta	349 S.S. No Contradicta
350 S.S. No Revoca	351 S.S. No Contradicta	352 S.S. No Contradicta
353 S.S. No Revoca	354 S.S. No Contradicta	355 S.S. No Contradicta
356 S.S. No Revoca	357 S.S. No Contradicta	358 S.S. No Contradicta
359 S.S. No Revoca	360 S.S. No Contradicta	361 S.S. No Contradicta
362 S.S. No Revoca	363 S.S. No Contradicta	364 S.S. No Contradicta
365 S.S. No Revoca	366 S.S. No Contradicta	367 S.S. No Contradicta
368 S.S. No Revoca	369 S.S. No Contradicta	370 S.S. No Contradicta
371 S.S. No Revoca	372 S.S. No Contradicta	373 S.S. No Contradicta
374 S.S. No Revoca	375 S.S. No Contradicta	376 S.S. No Contradicta
377 S.S. No Revoca	378 S.S. No Contradicta	379 S.S. No Contradicta
380 S.S. No Revoca	381 S.S. No Contradicta	382 S.S. No Contradicta
383 S.S. No Revoca	384 S.S. No Contradicta	385 S.S. No Contradicta
386 S.S. No Revoca	387 S.S. No Contradicta	388 S.S. No Contradicta
389 S.S. No Revoca	390 S.S. No Contradicta	391 S.S. No Contradicta
392 S.S. No Revoca	393 S.S. No Contradicta	394 S.S. No Contradicta
395 S.S. No Revoca	396 S.S. No Contradicta	397 S.S. No Contradicta
398 S.S. No Revoca	399 S.S. No Contradicta	400 S.S. No Contradicta
401 S.S. No Revoca	402 S.S. No Contradicta	403 S.S. No Contradicta
404 S.S. No Revoca	405 S.S. No Contradicta	406 S.S. No Contradicta
407 S.S. No Revoca	408 S.S. No Contradicta	409 S.S. No Contradicta
410 S.S. No Revoca	411 S.S. No Contradicta	412 S.S. No Contradicta
413 S.S. No Revoca	414 S.S. No Contradicta	415 S.S. No Contradicta
416 S.S. No Revoca	417 S.S. No Contradicta	418 S.S. No Contradicta
419 S.S. No Revoca	420 S.S. No Contradicta	421 S.S. No Contradicta
422 S.S. No Revoca	423 S.S. No Contradicta	424 S.S. No Contradicta
425 S.S. No Revoca	426 S.S. No Contradicta	427 S.S. No Contradicta
428 S.S. No Revoca	429 S.S. No Contradicta	430 S.S. No Contradicta
431 S.S. No Revoca	432 S.S. No Contradicta	433 S.S. No Contradicta
434 S.S. No Revoca	435 S.S. No Contradicta	436 S.S. No Contradicta
437 S.S. No Revoca	438 S.S. No Contradicta	439 S.S. No Contradicta
440 S.S. No Revoca	441 S.S. No Contradicta	442 S.S. No Contradicta
443 S.S. No Revoca	444 S.S. No Contradicta	445 S.S. No Contradicta
446 S.S. No Revoca	447 S.S. No Contradicta	448 S.S. No Contradicta
449 S.S. No Revoca	450 S.S. No Contradicta	451 S.S. No Contradicta
452 S.S. No Revoca	453 S.S. No Contradicta	454 S.S. No Contradicta
455 S.S. No Revoca	456 S.S. No Contradicta	457 S.S. No Contradicta
458 S.S. No Revoca	459 S.S. No Contradicta	460 S.S. No Contradicta
461 S.S. No Revoca	462 S.S. No Contradicta	463 S.S. No Contradicta
464 S.S. No Revoca	465 S.S. No Contradicta	466 S.S. No Contradicta
467 S.S. No Revoca	468 S.S. No Contradicta	469 S.S. No Contradicta
470 S.S. No Revoca	471 S.S. No Contradicta	472 S.S. No Contradicta

Asunto: Radicado SDM-307263

Cordial Salude.

En atención al radicado de la referencia, le informe que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalade en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayade fuera de texto).

Al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado los comparendos, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándole contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrades quedande en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportas en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa

Ynente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos decididos en la ley, ne desconociende de manera alguna las garantías dadas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración y constituyón los mecanismos previstos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Adicionalmente se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el momento de la entrega de la orden de comparendo No. 11001000000025071181, se encuentran en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136

- 35

dbogota.gov.co
15

BOGOTÁ
MEJORA
LA VIDA

na 1

72

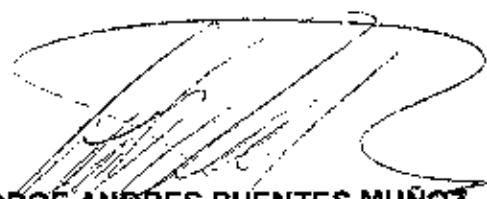


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, razón por la cual no hay lugar a su solicitud.

110010000000025071181	1	17016525	CARLOS	NEIRA	11/28/2019	TUE643	CANCELADO
-----------------------	---	----------	--------	-------	------------	--------	-----------

"Bogotá, mejor para todos"


JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Cristian Jiménez

Bogotá D.C. 30 de diciembre de 2019
SDM-SC- 282091

Señor(a):
CARLOS EFRAIN NEIRA
AV KRR 70 N. 72 A 29
TELÉFONO: 3108605466
CIUDAD

Asunto: Radicado **SDM-307263**

Cordial Saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado los comparendos, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)".

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por último se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo No. **1100100000025071181**, se encuentran en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 619 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, razón por la cual no hay lugar a su solicitud.

11001000000025071161 | 1 | 17016525 | CARLOS | NEIRA | 11/28/2019 | TUP643 | CANCELADO

"Bogotá, mejor para todos"


JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Criterio Jurídico

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17259

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-307263/ CARLOS EFRAIN NEIRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-282091 del 30 DE DICIEMBRE DEL 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-307263.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito